

ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL SOBRE PACTO DE HORAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULAS

horas complementarias anua celebrado el día	les que suponen % r	ud del/de la empresario/a, hasta un máximo de especto a las horas pactadas (1) en el contrato gistrado en el Servicio Público de Empleo de ay con el número
	·	rias pactada deberá atenerse a lo establecido a lementarias.
· ·		días de antelación (2) a su realización el día y la ntro de los máximos establecidos en los aparta-
•	•	todo caso los límites en materia de jornada y 37, apartado 1, del Estatuto de los Trabajadores.
QUINTA: Las horas complementarias efe base de cotización a la Seguridad Social		n como ordinarias, computándose a efectos de guladoras de las prestaciones.
·		ncia del/de la trabajador/a mediante un preaviso o 5.g) del art. 12 del Estatuto de los Trabajado-
las obligaciones establecidas en el artículo	o 12.5 del Estatuto de los Trabajado 0 de julio), para las horas complem	stipulaciones referidas en este ANEXO así como ores, modificado por el artículo primero .seis de nentarias, la negativa del/de la trabajador/a a la sancionable.
Y para que conste, se firma el presente firmando las partes interesadas (3).	anexo por triplicado ejemplar en e	el lugar y fecha que a continuación indicamos,
En	a de	de 20
El/la trabajador/a	El/la representante	El/la representante legal

⁽¹⁾ Las horas complentarias no podrán ser superiores al 15% de las horas ordinarias de trabajo del contrato, salvo que el convenio colectivo de ámbito sectorial, o en su defecto inferior, establezca otro porcentaje que en ningún caso excederá del 60% de las horas ordinarias pactadas. La suma de las horas ordinarias y complementarias no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial.

⁽²⁾ Se establecerá el plazo previsto en los convenios colectivos y, en su defecto, 7 días.

⁽³⁾ PROTECCIÓN DE DATOS.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre).